



ACUERDO N° 0012-2022/MPAL-CM

Lircay, 20 de Enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2022/MPAL-CM de fecha 19 de enero del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2021/MPAL-A de fecha 30 de diciembre del 2021, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 236-2011/MPAL de fecha 21 de octubre del 2011 que crea la Municipalidad del Centro Poblado de Cieneguilla, jurisdicción del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 011-2021/C, de fecha 22 de diciembre del 2021, el alcalde del Centro Poblado de Cieneguilla Sr. Huincho Huarcaya solicita la anexión de los anexos de; Huayllaypata, Rupacc y Cieneguilla al centro poblado de Carhuapata, al cual adjunta el ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de fecha 10 de diciembre del 2021 en la que el Centro Poblado de Cieneguilla, en asamblea general, en pleno y juntamente con sus anexos Huayllaypata, Rupacc y Cieneguilla deciden anexarse al centro poblado de Carhuapata, asimismo adjunta, los planos y el padrón correspondientes debidamente suscritos;

Que, mediante Opinión Legal N° 048-2021/MPAL/GM/GAJ/ROM de fecha 28 de diciembre del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl Cesáreo Ore Mora remite la opinión legal señalando que los anexos Huayllaypata, Rupacc y Cieneguilla deben anexarse al centro poblado de Carhuapata;

Que, mediante Informe N° 001A-2022/MPAL/GlyGT/SGPTyCU/AAPH de fecha 04 de enero del 2022 el Sub Gerente de Planeamiento Territorial y Control Urbano solicita emitir el acto administrativo correspondiente anexando a los anexos de Huayllaypata, Rupacc y Cieneguilla al Centro Poblado de Carhuapata;

Que, en sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 002-2022/MPAL-CM, de fecha 19 de enero del 2022, en merito a todo lo actuado, después de un largo debate y por unanimidad, el Concejo Municipal en pleno aprueba la anexión de los anexos Huayllaypata, Rupacc y Cieneguilla al Centro Poblado de Carhuapata jurisdicción del distrito de Lircay provincia de Angaraes región Huancavelica.

Secretaría General

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ANEXAR los anexos de Huayllaypata, Rupacc y Cieneguilla al Centro Poblado de Carhuapata jurisdicción del distrito de Lircay, provincia de Angaraes y región Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR los límites de la Centro Poblado de Carhuapata:

Por el norte : Con la Comunidad Campesina de Pampas Constancia.
 Por el sur : Con el Centro Poblado de Pampa del Carmén.
 Por el este : Con la Comunidad Campesina de San Juan de Dios.
 Por el oeste : Con el Centro Poblado de Tucsipampa.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el Centro Poblado de Carhuapata, Conformado por los siguientes anexos y barrios correspondientes y con todos sus habitantes respectivamente empadronados cuyo padrón se encuentra en el expediente de anexión.

CENTRO POBLADO DE CARHUAPATA	
ANEXOS	
1	TANCARPAMPA CENTRO COLISCANCHA
2	IPIPATA
3	CHECCHERUMI
4	CIENEGUILLA
5	HUAYLLAYPATA
6	RUPACC
BARRIOS	
1	AYAPATA
2	HUARIHUAYCCO
3	CCOLPAPAMPA
4	CALAWIRPA
5	CCOHCWACHI



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaria General proyectar la ordenanza de anexión de los anexos de Huayllaypata, Rupacc y Cieneguilla al Centro Poblado de Carhuapata jurisdicción del distrito de Lircay, provincia de Angaraes y región Huancavelica.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo al alcalde del Centro Poblado de Carhuapata, a las juntas locales de los anexos de Huayllaypata, Rupacc y Cieneguilla, y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

Ce/e.
ALC
GM
GDS
GAF
GAJ
SG

Secretaría General

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay